

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA
DESALADORA DE MARBELLA (MÁLAGA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. Objeto de la contratación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE MARBELLA (MÁLAGA).
El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en los Anexos V y VI del presente Pliego.

2. Presupuesto base de licitación y forma de pago del contrato

CINCUENTA MIL euros (50.000 €), IVA excluido.

Importe del IVA: 8.000 €

En el anexo VII se desglosa el presupuesto.

En el importe queda incluida cualquier prórroga y/o modificación contractual necesaria para el buen fin del servicio.

Forma de pago: Único. Parciales: *coincidiendo con la finalización de cada una de las 4 fases principales.*

Fecha de abono de las facturas: Primer día de pago de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., transcurridos 30 días después de la fecha de aceptación de las facturas. Otro:

3. Plazo de ejecución.

Fecha de inicio: 22 de marzo de 2010

Fecha prevista de finalización: 30 de abril de 2010

Información sobre prórrogas: Este contrato podrá ser prorrogado, sin variación de su presupuesto.

4. Garantías.

Provisional: No. 2 % del Presupuesto base de oferta. Importe: € (*porcentaje potestativo con un máximo del 3%*)

Definitiva: No. 5 % del Presupuesto de adjudicación. (Modelo Anexo III)

Retención: No. Si: Mediante retención del% importe facturado.

5. Documentos que tienen carácter contractual.

1. El presente pliego
2. El contrato
3. La oferta del adjudicatario

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

6. Información sobre Publicidad.

- | |
|--|
| 1. Publicidad en el DOUE: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. |
| 2. Publicidad en el BOE: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. |
| 3. Publicidad en el Perfil del Contratante: <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Si. |
| 4. Plataforma de contratación del Estado: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. |

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

7. Disposiciones relativas al procedimiento

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.
Este pliego se somete a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada.

8. Presentación de ofertas (1 por ofertante)

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Lugar: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
C/ Albasanz, 11
28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día 9 de marzo de 2010 a las 14:00 horas.

Admisión de ofertas por correo según artículo 80.4. del RGLCAP: No. Si.

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre B: Criterios objetivos no dependientes de un juicio de valor (económicos) y criterios subjetivos dependientes de juicio de valor (aspectos técnicos)

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre
- Título de la licitación
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

Idioma: Español

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

9. Contenido del sobre A debidamente cerrado e identificado.

9.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia simple de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

9.2. Fotocopia simple del CIF o NIF del empresario.

9.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

9.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

9.5. Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.

9.6. Solvencia financiera: Informe de institución financiera con la que el licitador mantenga o haya mantenido relación en el que haga constar la existencia de una buena relación financiera entre ambos así como el que, a juicio de la institución, el licitador dispone de medios suficientes para afrontar cuantas obligaciones económicas pudieran derivarse de este contrato.

9.7. Solvencia técnica y/o profesional:

- Certificado expedido por el representante de la empresa donde se acredite la experiencia de la empresa en trabajos similares a los que son objeto del servicio, relativo a operaciones de adquisición de activos no financieros, con un volumen mínimo de 40.000.000 de euros. (Modelo anexo VIII)
- Perfil académico y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato acreditando, mediante certificado expedido por el representante legal de la empresa conforme al Modelo Anexo IX, los siguientes requisitos:
 - Socio o responsable de firma del informe “due diligence”: 12 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del servicio con referencia expresa a: a) la experiencia en auditoría legal “due diligence” y b) la experiencia en formalización de contratos de compraventa de edificios o infraestructuras singulares
 - Especialista en derecho público: mínimo exigido 7 años de experiencia en derecho público o administrativo.
 - Especialista en derecho financiero, fiscal y de financiación de proyectos: mínimo exigido 7 años de experiencia.

9.8. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público, organismo profesional cualificado u otro medio admitido en el artículo 62 de la LCSP de no estar incurso la

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula correspondiente para el licitador que resultare adjudicatario.
- 9.9. En su caso, resguardo acreditativo de la garantía provisional según modelos anexos.
- 9.10. **Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas** a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- 9.11. **Especialidades para licitadores extranjeros.** Aplicable el artículo 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.
- 9.12. **La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.**

10. Contenido del sobre B debidamente cerrado e identificado.

- 10.1. Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR que se incluyen en el Anexo IV del presente Pliego.
Como complemento de lo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos, siempre en consonancia con las condiciones técnicas establecidas:
- Exposición general de la Metodología y del alcance de los trabajos a realizar. Deberá contener también una relación del personal de la sociedad asignado a cada una de las actividades incluidas en el objeto del contrato, junto con un breve currículo de cada uno.
 - Propuesta de los Procedimientos de calidad y control aplicables a la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 10.2. Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.
- 10.3. Proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.
- 10.4. Presupuesto desglosado de acuerdo con el detalle que figura en el anexo VII.
- 10.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.
- 10.6. Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. Apertura de ofertas

- Acto público
 Acto privado

Día 17 de marzo de 2010 a las 12,00 horas en el lugar de presentación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

C. ADJUDICACIÓN

12. Adjudicación

- 12.1. Con posterioridad a la apertura de ofertas, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración.
- 12.2. La adjudicación corresponde a la Junta de Compras, el Director General, el Consejo de Administración.

13. Criterios de valoración de ofertas.

Son los establecidos en el Anexo IV al presente pliego.

D. FORMALIZACIÓN

14. Documentación a aportar.

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva conforme al modelo anexo a este pliego.

15. Medios de formalización

- Hoja de pedido: No. Si.
- Contrato: No. Si.

Al documento que se formalice se unirá la oferta completa del adjudicatario.

16. Anuncios

- No hay gastos de anuncios repercutibles al adjudicatario.
 El coste de los anuncios, cuyo importe no podrá ser superior a €, serán por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

E. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Información general

El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio.

El modelo de contrato se adjunta como anexo V al presente Pliego.

18. Entrega y Recepción de los trabajos e informes relativos al objeto del contrato

- El adjudicatario realizará el trabajo y entregará la documentación que proceda en los plazos indicados en la oferta para las distintas fases, que en todo caso será con anterioridad al 30 de abril de 2010.
- El contratista realizará las modificaciones que le indique Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A debidamente justificadas por el objetivo del trabajo.

19. Revisión de precios

No. Si.

En caso afirmativo: Cuando y Como:

No podrán ser objeto de revisión de precios los contratos de importe inferior a 50.000 €, IVA excluido, ni el primer año de ejecución.

20. Cumplimiento

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por ACUAMED en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

21. Cláusula arbitral.

No. Si.

22. Régimen jurídico.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

La ejecución del contrato se sujeta al derecho común.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI: PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO VII: PRESUPUESTO DESGLOSADO
ANEXO VIII: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES
ANEXO IX: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

SUPERVISADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN

FECHA:

FIRMA:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante este procedimiento a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

Al suscribir este documento acepta las condiciones incluidas en el Pliego y documentación anexa y expresamente, en la representación que ostenta, y ante el Órgano de Contratación de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A ., declara:

- Que el mismo y la empresa que representa tienen plena capacidad de obrar y no están incurso las prohibiciones e incompatibilidades conforme a la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (En el caso de haberse exigido clasificación) La vigencia del Certificado de Clasificación y circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En, a de de 2010

Firmado por el ofertante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios operarán en una única fase.

- **CRITERIOS OBJETIVOS NO DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: cincuenta (50) puntos.**

	Puntuación Máxima
Oferta económica global	50

- **CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: cincuenta (50) puntos.**

	Puntuación Máxima
Auditoría legal (due diligence)	25
Adquisición: redacción de documentos y revisión de condiciones suspensivas	15
Prestaciones superiores o complementarias (mejoras) ofertadas al servicio	10
TOTAL	50

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 puntos

Las puntuaciones se calcularán de acuerdo con lo prevenido en los párrafos siguientes:

1. **OFERTA ECONÓMICA:** Se valorará entre **0 y 50** puntos.

Oferta económica global: se premiará la oferta económica más baja.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- POj, proposición económica de la oferta genérica “j”

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ, desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
- 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$

b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
- 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h, cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si AcuaMed rechazara una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia AcuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

A la hora de valorar las ofertas anormalmente bajas, AcuaMed podrá tener en cuenta elementos tales como los siguientes: la economía del procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que puede disfrutar el licitador

2. CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (TÉCNICO): Se valorará entre 0 y 50 puntos.

a) Valoración inicial

Se sumarán las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- **Auditoría legal (due diligence) (0 a 25):** Se valorará la planificación que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como su grado de adecuación al pliego de prescripciones técnicas, y nivel de calidad de la Oferta Técnica. Asimismo se valorarán los métodos utilizados para la realización de los trabajos y la extensión y profundidad de los mismos.
- **Adquisición: redacción de la documentación contractual (0 a 15):** se valorará la metodología propuesta para la revisión del cumplimiento de las condiciones suspensivas de carácter jurídico-inmobiliario que fuesen acordadas en el contrato de compraventa, así como la propuesta de redacción de dicho contrato y la de la escritura correspondiente, incluyendo la coordinación con la Notaría encargada de su otorgamiento.
- **Prestaciones superiores o complementarias (mejoras) que enriquecen el servicio (0 a 10):** Se valorarán las propuestas de mejora que contribuyan a enriquecer el proyecto o a reducir los plazos. Se hace notar que cuantas otras prestaciones o mejoras se oferten, aún las no detalladas a continuación, se incluirán en el contrato definitivo que se firme con la empresa adjudicataria para que la sociedad ACUAMED haga uso gratuito de ellas ya que así han sido ofertadas. **En concreto se valorará la aportación de medios materiales (0 a 2 puntos) y personales (0 a 6 puntos), así como la formulación de informes adicionales a los exigidos (0 a 2 puntos), que sean adicionales a los exigidos como requisitos de solvencia como:**
 - **Otros miembros del equipo de trabajo: titulados superiores con, al menos, 5 años de experiencia en trabajos relacionados con aspectos que son necesarios o complementarios para el servicio contratado, por ejemplo: mercantil, inmobiliario, medio ambiente, laboral, etc.**
 - **Disponer de sede o instalaciones que, sin ser necesariamente propiedad del licitador, puedan ser puestas a disposición del objeto del trabajo en Madrid y en los lugares donde se deba realizar la prestación que cuenten con medios materiales o informáticos que puedan mejorar o enriquecer el proyecto y garantizar la seguridad y confidencialidad de la documentación.**
 - **Se valorará la oferta de informes, documentos o escritos adicionales a los exigidos y que se puedan considerar de interés por la sociedad ACUAMED para la mejor conclusión del contrato.**

b) Ponderación de la puntuación de las ofertas técnicas

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en el apartado anterior, se obtiene la puntuación inicial de la oferta técnica, la cual se ponderará de la siguiente forma: se elige la mayor puntuación inicial de la oferta técnica y se calcula el coeficiente resultante de dividir 50 entre la mayor puntuación. Todas las puntuaciones iniciales obtenidas en la valoración inicial se multiplican por el coeficiente calculado de acuerdo con el párrafo anterior. De esta forma se obtienen las puntuaciones ponderadas de la oferta técnica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

**ANEXO V
MODELO DE CONTRATO.**

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE MARBELLA (MÁLAGA)

En Madrid, a ... de ... de 200...

REUNIDOS

De una parte D., en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista o el Consultor”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.
- II. Mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web, el día 25 de febrero de 2010 ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de los servicios jurídicos necesarios para la elaboración de la due diligence y la realización de todos los trámites necesarios hasta la formalización de la compraventa y suscripción del convenio de financiación con los usuarios.
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.

IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye el asesoramiento jurídico integral a ACUAMED para la adquisición de las instalaciones de la Planta Desaladora de Marbella (Málaga). El servicio incluye las siguientes prestaciones:

1.1.1. Due diligence. El informe de auditoría se obtendrá mediante la revisión, desde el punto de vista jurídico, de la titularidad de la Desaladora y de las conducciones u obras complementarias vinculadas a la misma y que formen parte de la operación de adquisición, la revisión de los contratos relacionados con la misma, así como las demás relaciones jurídicas que ello comporta, en especial, las relaciones con los usuarios. La due diligence se pronunciará, entre otros, sobre los siguientes aspectos: civiles, inmobiliarios, mercantiles, medioambientales, administrativos, laborales, urbanísticos, financieros, fiscales etc., siempre con pronunciamiento de la incidencia y encuadre de los mismos en el contexto de ACUAMED.

1.1.2. Adquisición: análisis y redacción de documentos. A la vista del resultado del informe de auditoría indicado, las actividades del Consultor en esta fase comprenderán:

- a) Preparación del borrador del contrato de compraventa del conjunto de las instalaciones, así como la negociación de sus términos hasta la firma. Durante dicho proceso de negociación se plantearán las modificaciones que, a la vista del resultado del Due Diligente, se considere necesario o conveniente incluir.
- b) Revisión del cumplimiento de las condiciones suspensivas de carácter jurídico-inmobiliario, entre otras, que fuesen acordadas en el contrato de compraventa.
- c) Preparación del borrador de escritura de compraventa y la posterior negociación de sus términos, hasta el cierre, incluyendo la necesaria coordinación con la Notaría encargada del otorgamiento de la escritura.
- d) Preparación y negociación de aquellos otros documentos (cesión y subrogación en contratos existentes, avales, garantías, etc.) que, en su caso, resultasen necesarios para consumir la operación en los términos acordados por las partes.

En cualquiera de los aspectos anteriores, el Consultor colaborará en la tramitación que se requiera de los mismos. En todo ello, tendrá especial relevancia la función de representar a ACUAMED frente a la otra parte.

1.2. Los trabajos realizados por el Contratista para el cumplimiento del Contrato, serán desarrollados bajo el conocimiento y visto bueno de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
- b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
- c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente. No obstante, la definición de las prestaciones de este contrato no es exhaustiva por lo que si el desarrollo de los trabajos diera lugar a la necesidad de atención a aspectos no previstos inicialmente estos se entenderán incluidos en el Servicio. Sin embargo, quedan fuera del servicio la dirección de los asuntos de carácter contencioso, formalización de recursos o actuaciones similares que pudieran aparecer en relación con el objeto del contrato, sin que ello libere al Contratista de sus responsabilidades en el caso de que el contencioso fuera derivado de su propia recomendación profesional.
- 1.5. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 1.4. las partes podrán acordar la modificación, por reducción o ampliación de los trabajos, hasta un 20% del importe del contrato, cuyo coste será soportado por el Contratista. El adjudicatario manifiesta estar conforme y ser capaz de desarrollar el contrato si sucede algún supuesto al amparo de esta cláusula o la 1.4.
- 1.6. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El importe de los trabajos, en virtud de la oferta del Contratista ha quedado fijado en la cantidad de ... euros (... €), IVA excluido. Dicho importe será incrementado con el IVA correspondiente.
- 2.2. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
 - La completa realización de los trabajos contratados.
 - El incremento de horas resultante que, en su caso, pudiera surgir al realizar las actividades indicadas en la cláusula 1.1, con independencia de si tal extremo estuviese o no previsto en la oferta del Adjudicatario.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

- 2.3. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.
- 2.4. Si el contrato fuera prorrogado, sin que su objeto y el resto de sus prestaciones variasen, el importe del mismo permanecerá invariable.

3. FORMA DE PAGO.

- 3.1. El Contratista emitirá 2 facturas.
- 3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos de cada una de las dos fases principales (cláusula 1).
- 3.3. La valoración de los trabajos se realizará de acuerdo con el grado de desarrollo de los mismos a criterio de ACUAMED. Se deberá presentar el trabajo a ACUAMED una vez concluida cada prestación. ACUAMED dispondrá de diez (10) días para (i) revisar y, en su caso, aceptar el trabajo y continuar la tramitación del pago, o (ii) para devolverlo con su análisis de deficiencias. Queda a salvo el régimen de penalizaciones por incumplimientos en los plazos y por trabajos defectuosos y mal ejecutados previsto en el Contrato.
- 3.4. El Adjudicatario emitirá las facturas por el importe previsto, que enviará a ACUAMED, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del trabajo por ACUAMED.
- 3.5. El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

4. CONTROL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1. El control de la realización de los trabajos corresponde a ACUAMED que la ejercerá por medio de de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y de la oferta presentada por el Contratista, que debidamente firmada por ambas partes y formando parte de este contrato se adjunta anexa.
- 3.2. La representación del contratistas a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

5. PLAZO.

- 4.1. El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de, contados a partir de siguiente al de la firma del contrato.
- 4.2. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- 6.1. La entrega del servicio se producirá cuando tenga lugar la formalización de la operación, una vez ejecutado el objeto del contrato a plena satisfacción de AcuaMed.
- 6.2. La recepción definitiva se realizará mediante la firma de un Acta de recepción. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).
- 6.3. No obstante el plazo del contrato establecido en la cláusula 5, el Contratista se compromete a realizar las modificaciones que le indique a instancias de, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

- 7.1. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a ACUAMED un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como anexo al mismo.
- 7.2. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir ACUAMED como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.
- 7.3. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.
- 7.4. El contratista realizará sus servicios con dedicación suficiente a los trabajos que deba desempeñar, y con arreglo a las normas de conducta establecidas para el ejercicio de la profesión de Abogado.
- 7.5. Todos los trabajos realizados para el buen fin de este contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el Contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de ACUAMED estando por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8. PENALIZACIONES

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de ACUAMED.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de ACUAMED de resolver el contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 10.2, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

8.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de Acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

8.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a ACUAMED en virtud de lo dispuesto en este contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a ACUAMED la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a ACUAMED de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola del pago relativo a la fase de los trabajos que corresponda.

8.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el plazo del contrato se incumpliera por causas imputables al Contratista, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, ACUAMED impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del precio del contrato por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el plazo del contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola del pago correspondiente a la última fase.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a causas de Fuerza Mayor (aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato), o a causas imputables directamente a ACUAMED.

8.4. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8.2 y 8.3, tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del precio del contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de ACUAMED a resolver el contrato en los términos previstos en la Cláusula 10.2.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

9. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- 9.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 9.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

10.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a 3 semanas, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a 6 meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a 6 meses acordada por ACUAMED.
 - La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de 3 meses.
- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - La declaración de concurso del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Adjudicatario todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario. Toda la documentación que obre en poder del Adjudicatario como consecuencia de su trabajo, es propiedad exclusiva de ACUAMED.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

11. RESOLUCION DE CONFLICTOS

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento de este contrato pertenecerá, dada su naturaleza, a la jurisdicción civil ordinaria, sometiéndose las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales y Juzgados de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

12. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO VI

PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en realizar la due diligence y todos los trámites jurídicos, económicos y administrativos que sean necesarios para la adquisición de la planta desaladora de Marbella, que se describe a continuación, y de los elementos complementarios a dicha planta y que interesen a Acuamed (conducciones, depósitos, estaciones de bombeo, líneas eléctricas, centros de transformación, etc.). Para ello será preciso que el contratista efectúe el análisis previo de todas las infraestructuras así como de la documentación existente. Los trabajos a realizar por el contratista incluirán las comprobaciones necesarias así como la formalización del contrato de compraventa, su negociación y tramitación hasta la inscripción final en los registros oportunos.

La Planta Desaladora de Marbella se encuentra situada en el municipio del mismo nombre y cuenta con una capacidad de producción de 20 hm³ anuales. La Planta está formada, básicamente, por tres elementos necesarios y complementarios:

- Captación de agua de mar
- Planta desaladora
- Vertido del rechazo

El adjudicatario del contrato deberá analizar y verificar todos los requisitos legales de la operación, realizando todos los trámites que sean necesarios y aportando las soluciones legales que en cada caso sean posibles. Entre los aspectos incluidos en el objeto del contrato cabe destacar a título meramente enunciativo, los siguientes:

- Aspectos jurídico-reales (propiedad, posesión, uso, ...)
- Aspectos administrativos y registrales (concesiones, autorizaciones, licencias, ...).
- Aspectos sanitarios y de calidad de las aguas, tanto en relación al agua desalada producida, como respecto de la salmuera que se vierte.
- Aspectos urbanísticos, fiscales, laborales y mercantiles (incluido lo relativo a financiación, Subvenciones,...).

Todos los trabajos objeto de esta contratación, serán supervisados por la Abogacía del Estado asignada a Acuamed y estarán sometidos a las directrices que en cada momento establezcan los Abogados del Estado.

Antecedentes

La Ley 11/2005, de 22 de junio, modificó el Real Decreto Ley 2/2004 para definir un objeto social más amplio que permitiera a Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED) ser una herramienta clave en la potenciación de la política hidrológica del Estado. Con esta nueva redacción, actualmente ACUAMED tiene por objeto social:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

“La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.

La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores”.

Esta Ley 11/2005 incluye la actuación de "Remodelación y puesta en servicio de la Desaladora de Marbella" dentro de su Anexo IV como de interés general y prioritaria y urgente. Al mismo tiempo dicha actuación se incluyó dentro del Adicional a la Modificación nº 2 al Convenio de Gestión Directa firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y ACUAMED, con fecha de 29 de septiembre de 2005.

Con objeto de dar cumplimiento a esta encomienda y en base al artículo 132 de la mencionada Ley, que recoge que las sociedades reguladas en su articulado podrán tener por objeto la adquisición de obras hidráulicas, públicas o privadas, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la normativa vigente, y en especial el de desafectación del demanio público cuando corresponda, para su integración a sistemas hidráulicos con el fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y una gestión más eficaz de los mismos, ACUAMED pretende proceder a la adquisición de la Planta Desaladora de Marbella.

Las obras de construcción de la Planta Desaladora finalizaron en el año 1995. Desde este año hasta el año 2005 la planta permaneció fundamentalmente en régimen de mantenimiento. Actualmente la propiedad de la Planta es ostentada por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL.

En noviembre de 2006 se suscribió un contrato de opción de compra de la Planta Desaladora de Marbella entre ACUAMED y Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol y un Convenio regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora de Marbella entre los mismos organismos más ACOSOL, empresa pública propiedad de la Mancomunidad que mediante gestión directa presta los servicios de abastecimiento, distribución domiciliaria de agua y saneamiento integral.

Actualmente ACOSOL –empresa pública propiedad de la Mancomunidad que mediante gestión directa presta los servicios de abastecimiento, distribución domiciliaria de agua y saneamiento integral– tiene adscrita la gestión de la Planta Desaladora en calidad de prestación accesoria de carácter retribuido, siendo el usuario exclusivo de la misma así como su operador. Por tal motivo en el Convenio anterior las partes acuerdan que ACUAMED contrate con ACOSOL la financiación, operación y mantenimiento de las instalaciones, de modo que ésta continúe utilizando los mismo medios de personal dedicados anteriormente a la explotación, configurándose ACOSOL como operador de la misma, bajo la supervisión y dirección de ACUAMED.

La Estipulación 2.2 del contrato de opción de compra establece como condiciones suspensivas para la futura compraventa la regularización registral de los terrenos de la planta y a la desadscripción de la misma a ACOSOL y su posterior desafectación como bien de dominio público para proceder a la enajenación del bien.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

El pasado 18 de diciembre de 2009 ACOSOL comunicó a ACUAMED la regularización registral de los terrenos y la desadscripción de la Planta Desaladora a ACOSOL y su posterior desafección, dando, por tanto, cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de opción de compra.

Descripción de la planta

La planta desaladora de Marbella cuenta con una captación de agua de mar consistente en una toma abierta mediante la cual se introduce el agua de mar hasta el edificio de captación, ubicado junto a la desembocadura del Río Verde. El edificio de bombeo de agua de mar cuenta con 3+1 bombas que impulsan el agua hasta el depósito intermedio ubicado a una distancia de 1,5 km, en la parcela de la desaladora.

El bombeo intermedio cuenta con 8+1 bombas. Éstas impulsan el caudal necesario para alimentar a un bastidor de OI a través del pretratamiento físico, consistente en una batería de 16 filtros de arena y 12 filtros de cartucho. El pretratamiento químico del agua de mar lo conforman los equipos necesarios (tanques, bombas dosificadoras e instrumentos de medida) para la dosificación de ácido, hipoclorito, coagulante, bisulfito y antiincrustante.

La planta cuenta con 8 bastidores de OI alimentadas por 8+1 turbobombas, con una capacidad de producción total de 56.000 m³/día. Las membranas de los bastidores son membranas huecas de Dupont, salvo dos de los racks que han sido equipados con membranas de poliamida aromática de arrollamiento en espiral de Hydranautics.

El agua producida es enviada al tanque de agua producto desde donde es bombeada a la ETAP de Río Verde mediante 3+1 bombas de agua producto.

El vertido del rechazo de la planta se realiza a unos doscientos metros de la línea de playa, en las proximidades de la desembocadura del río Verde, a través de ocho difusores y un codo en punta, garantizando así una rápida y adecuada dilución. El rechazo se conduce hasta este punto mediante una tubería que discurre en paralelo a la conducción de agua de mar y a la conducción de alimentación eléctrica al bombeo de agua de mar.

La planta cuenta asimismo con todos los elementos auxiliares: sistema eléctrico, comunicaciones, bombas auxiliares, instrumentación, etc... necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Actualmente la Junta de Andalucía está realizando obras de mejora y remodelación de la Planta Desaladora en base a actuaciones de emergencia que se iniciaron a finales del año 2006.

Ámbito de los trabajos

El ámbito de estudio es el correspondiente a las zonas de influencia de todos los elementos que componen la instalación de Planta Desaladora de Marbella, entendida en su sentido más amplio, e incorporando todas las obras complementarias, auxiliares y accesorias a la misma.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO VII

Presupuesto máximo de la oferta:

CINCUENTA MIL euros (50.000 €), IVA excluido.

Importe del IVA: 8.000 €

El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos (incluyendo prórrogas y modificados), comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, como son los honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.

El presupuesto se detallará en partidas, dentro de cada una de las cuatro fases de la operación:

Auditoría legal (Due diligence)

Adquisición: redacción, negociación y tramitación de documentos y revisión de condiciones suspensivas

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/01/10

ANEXO Nº VIII

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DONDE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DEL SERVICIO, RELATIVOS A OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS CON UN VOLUMEN MÍNIMO DE 40.000.000 DE EUROS.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUAMED del día... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE MARBELLA (MÁLAGA)”, de acuerdo con las documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que su representada ha realizado las siguientes trabajos similares a los que son objeto del servicio a plena satisfacción del encomendante o contratante:

1. Empresa:.....
Servicio:
Volumen de la operación:
Fecha:

2. Empresa:.....
Servicio:
Volumen de la operación:
Fecha:

(...)

En a de de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

ANEXO Nº IX

CERTIFICADO DEL SOCIO O RESPONSABLE DE FIRMA DEL INFORME “DUE DILIGENCE” Y DIRECTOR/COORDINADOR DEL SERVICIO DONDE SE ACREDITE EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUAMED del día... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “**SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE MARBELLA (MÁLAGA)**”, de acuerdo con las documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que los miembros del equipo de trabajo presentado a la licitación reúnen el siguiente perfil académico y profesional:

1. Socio o responsable de firma del informe “due diligence”: 12 años de experiencia en trabajos similares a los que son objeto del servicio con referencia expresa a: a) la experiencia en auditoría legal “due diligence” y b) la experiencia en formalización de contratos de compraventa de edificios o infraestructuras singulares

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

2. Especialista en derecho público (mínimo exigido 7 años de experiencia en derecho público o administrativo):

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

3. Especialista en derecho financiero, fiscal y de financiación de proyectos (mínimo exigido 7 años de experiencia):

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

Nº de expediente: SV/03/10

4. A VALORAR COMO MEJORA: Otros miembros del equipo de trabajo (**mínimo exigido: titulados superiores con 5 años de experiencia en trabajos relacionados con aspectos que son necesarios o complementarios para el servicio contratado, por ejemplo: mercantil, inmobiliario, medio ambiente, laboral, etc**):

- Relación nominal:
- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

En a de de 2010